

## La mujer mexicana adquiere plenitud de derechos civiles y políticos, conforme a las reformas de los artículos 34 y 35 constitucionales

17 de octubre de 1953



**E**l 17 de octubre de 1953 las mujeres mexicanas adquirieron derechos civiles y políticos con la promulgación de las reformas a los artículos 34 y 35 constitucionales que eliminaban la restricción de género a fin de que ejercieran su derecho a votar y abría la posibilidad de que se postularan para cargos de elección popular.

Este proceso fue el resultado de décadas de lucha, organización y perseverancia por parte de mujeres de todos los sectores sociales. Los derechos civiles y políticos significaron la apertura de un nuevo espacio de participación en la vida pública de las mujeres; les permitían expresar sus opiniones, valores y

“El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, como hoy lo conocemos, ha sido producto de la lucha por la reivindicación de la ciudadanía plena de las mujeres. Este reconocimiento, históricamente ha pasado por varios momentos, comenzado por la exigencia de la igualdad formal en términos del derecho a votar y ser votadas hasta la exigencia de una igualdad sustantiva (de resultados) en el ejercicio de los derechos políticos en todos los espacios de toma de decisiones.

*Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*

Organización de las Naciones Unidas

necesidades en las urnas. Esto no solo promovió la inclusión de un grupo demográfico hasta entonces marginado en el proceso democrático, también enriqueció la diversidad de voces, antes acalladas, en la política mexicana.

## **Antecedentes**

El movimiento por los derechos político-electorales de las mujeres en México comenzó a tomar forma desde finales del siglo XIX y principios de siglo XX. Personajes como Laureana Wright, Dolores Jiménez y Muro, Hermila Galindo, y Elvia Carrillo Puerto fueron precursoras en la lucha por reivindicar los derechos de las mujeres y su rol en la sociedad. Los esfuerzos nunca pararon. A lo largo de los años, el movimiento continuó hasta convertirse en una demanda importante de las primeras agrupaciones de mujeres formalmente constituidas.<sup>1</sup>

Así, en la década de 1930-1940 se vislumbró la posibilidad real de incorporar esta demanda en la legislación nacional. En 1935, María del Refugio García y Esther Chapa fundaron el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), una organización que aglutinó a más de 50,000 mujeres de diversos sectores de la sociedad. El objetivo central del FUPDM era alcanzar el derecho al voto para las mujeres.<sup>2</sup>

Este esfuerzo coincidió con el mandato de Lázaro Cárdenas (1934-1940), líder socialista y demócrata que permitió la participación de las mujeres en las elecciones internas de su partido. A pesar de que Cárdenas anunció en agosto de 1937 una iniciativa con la finalidad de otorgarles a las mujeres la ciudadanía plena, la propuesta se detuvo debido a obstáculos políticos y religiosos.<sup>3</sup>

La llegada de Miguel Alemán a la Presidencia en 1946 cambió este panorama: su gobierno sostenía que permitirles a las mujeres votar en elecciones municipales no amenazaría los roles tradicionales de la sociedad. De esta manera, el 17 de febrero de 1947 publicaron en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución, que permitía a las mujeres votar y ser votadas en elecciones municipales.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Gabriela Cano. "Las feministas en campaña: la primera mitad del siglo XX", *Debate feminista*, <https://goo.su/5SrqEe>

<sup>2</sup> Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento...", <https://goo.su/HhcSI>

<sup>3</sup> Patricia Galeana. "Un recorrido histórico por la revolución...", *La Revolución de las Mujeres en México*, <https://goo.su/HhcSI>

<sup>4</sup> Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento...", <https://goo.su/HhcSI>

Este cambio admitió la elección de mujeres en cargos importantes. Fueron los casos de María Lavalle Urbina, magistrada del Tribunal Superior; Aurora Fernández, delegada del Departamento del Distrito Federal en Milpa Alta, y Guadalupe Ramírez, delegada por Xochimilco. A pesar de este avance a nivel municipal, la lucha por el voto federal todavía no daba frutos.

En 1952 la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM), encabezada por Miguel Henríquez Guzmán, incorporó en su programa político la gran demanda ciudadana: el sufragio femenino. Esto atrajo a mujeres de ámbitos diversos (obreras, profesoras, médicas y amas de casa) que se unieron al movimiento. Sin embargo, la campaña de la FPPM fue reprimida en 1952. Así fue sofocada una iniciativa basada en la justicia y la participación. No obstante, el impulso por el sufragio continuó creciendo.<sup>5</sup>

### **Los derechos civiles y políticos**

El 6 de abril de 1952, en una asamblea en el parque 18 de Marzo de la Ciudad de México, el candidato presidencial del PRI, Adolfo Ruiz Cortines, prometió enmendar la Constitución para que las mujeres mexicanas ejercieran su derecho a votar y a participar en las elecciones federales. A los pocos días de iniciar su mandato, Ruiz Cortines envió la iniciativa correspondiente al Congreso, con el objetivo de reformar el artículo 34 de la Constitución. Finalmente la modificación se promulgó en octubre de 1953. Dicho cambio establecía la igualdad de derechos políticos para “varones y mujeres”:

Artículo 34: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no son. Tener un modo honesto de vivir.<sup>6</sup>

Anteriormente, el artículo 34 reconocía como ciudadanos mexicanos solo a los varones que cumplieran ciertos requisitos. La reforma eliminó la restricción de género al considerar a las mujeres como ciudadanas con los mismos derechos políticos.

<sup>5</sup> Lizbeth Castillo Farjat. “El voto femenino y las mujeres henriquistas”, <https://goo.su/wq0F>

<sup>6</sup> Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial*, 17 de octubre de 1953, <https://goo.su/yU5V>

Por su parte, el artículo 35 establecía restricciones de género similares; limitaba así la participación política de las mujeres. La reforma eliminó estas restricciones y reconoció su derecho al sufragio, así como a la posibilidad de postularse para cargos de elección popular.

Estas enmiendas admitieron el derecho de las mujeres a participar activamente en la vida política del país. Se trató de un primer logro para reconocer a las mujeres mexicanas como ciudadanas de pleno derecho, con el poder de influir y contribuir activamente en la toma de decisiones en el país.

### **El camino hacia una ciudadanía plena: logros y desafíos**

La ciudadanía está constituida por la conjunción de tres elementos: posesión de derechos, pertenencia a una nación y participación social. En el caso de las mujeres mexicanas, la adquisición de derechos civiles y políticos en 1953 representó un primer paso para materializar el derecho a la ciudadanía plena.

En la actualidad, el reconocimiento de la ciudadanía está protegido por el artículo 3 de la Constitución mexicana; así, son ciudadanos de la República los hombres y mujeres que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir.<sup>7</sup> Este reconocimiento conlleva una serie de responsabilidades y derechos fundamentales:

- El derecho a votar en las elecciones populares.
- La posibilidad de ser votada en condiciones de paridad para los cargos de elección popular.
- Libertad de asociación para participar en los asuntos políticos del país.
- La oportunidad de acceder a empleos o comisiones del servicio público.

No obstante, aún muchas mujeres en nuestro país no se autoperciben como sujetos de derecho. Esto se debe a implicaciones de género y a los estereotipos

---

<sup>7</sup> Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, <https://goo.su/hkLXs>

persistentes que a menudo limitan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

En este sentido, muchas mujeres que participan en la vida política mexicana se ven afectadas por el tipo de violencia denominado “violencia política contra las mujeres en razón de género”, la cual puede manifestarse de diversas formas a lo largo del proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones.

Votantes, aspirantes, precandidatas, candidatas, y candidatas electas pueden ser víctimas de esta violencia, que busca limitar o anular su participación política, desde restringir o anular el derecho al voto libre y secreto hasta obstaculizar el acceso a recursos necesarios para el desempeño de su cargo. Esta problemática no solo afecta a las mujeres como individuos, también limita su representatividad y diversidad en la esfera política.<sup>8</sup>

A fin de enfrentar esta realidad, en 2007 se promulgó en México la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. Esta legislación, producto del trabajo colectivo de organizaciones civiles, grupos feministas, y legisladoras, sentó las bases de la política nacional en el combate de la violencia contra las mujeres.<sup>9</sup>

Sin duda, el 17 de octubre de 1953 marcó un hito en la historia de las mujeres mexicanas que por primera vez pudieron ver garantizados sus derechos civiles y políticos. No obstante, la construcción de una ciudadanía plena continúa siendo un proceso en desarrollo. Superar los estereotipos de género, combatir la violencia política y garantizar la igualdad de oportunidades en esta esfera son desafíos que requieren el compromiso de toda la sociedad mexicana. Al hacerlo, promoveremos una democracia más inclusiva y representativa, en la que todas las voces tengan el espacio que merecen en la toma de decisiones.

Imagen: <https://goo.su/5ssRzU>

<sup>8</sup> INE. “Violencia política contra las mujeres en razón de género”, <https://goo.su/qxt3er>

<sup>9</sup> Cámara de Diputados. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, <https://goo.su/qTw4>